



Agencia Pública Andaluza de Educación

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR EN CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (REFERENCIA APAE: 00038/ISE/2025/SC), EXPEDIENTE CONTR 2025 0000230851, LOTE 9(LOTE 2025 1332).

En la ciudad de Camas, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. ***1744**, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don EMILIO GÓMEZ ABELLÁN, con Documento Nacional de Identidad núm. ***5751**, actuando en nombre propio, y domicilio social en la Calle Acequia Alguazas Núm 23 Esc. 1 Planta 00 Pta. 0A, C. P. 30012 Murcia

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de fecha 3 de abril de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública con fecha 11 de abril de 2025 (Informe n. ° PL 34/25).

TERCERO.- La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número CONT 2025 0121063122 ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 16 de abril de 2025. La aprobación del gasto se realiza conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, (BOJA» núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y lo establecido en el resuelvo segundo de la Resolución de 23 de julio de 2024, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se implantan las medidas de simplificación de los procedimientos de ejecución presupuestaria del gasto público establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, respecto al procedimiento y las consejerías, agencias y consorcios que se indican (Boletín número 149 de 01/08/2024), por un importe de 2.790.101.00 € (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVEN-TA MIL CIENTOÚN EUROS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 585.921,21 € (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 3.376.022,21 € (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS EUROS CON VEINTÚN CÉNTIMOS).

Modelo de formalización electrónica de contrato 1

MANUEL CORTES ROMERO		11/08/2025 10:01:58	PÁGINA: 1/6	
	EMILIO GOMEZ ABELLAN			
VERIFICACIÓN nqZ7MZTQ3N2RkYTFhYzRIMWESiRECG		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del expediente de contratación fue realizada el día 21 de abril de2025, por el importe indicado en el antecedente anterior.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el DOUE Núm. OJ S 79/2025 (262471-2025) de 23 de abril de 2025 y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2025-0001648743 de 23 de abril de 2025. Dicho anuncio se corrige por otro insertado en el DOUE Núm. OJ S 86/2025 (285647-2025) de 5 de mayo de 2025 y en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2025-0001651229 de 2 de mayo de 2025, en cumplimiento del Acuerdo de 30 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se amplían los plazos en los procedimientos administrativos tramitados por la Administración de la Junta de Andalucía incluyéndose Resolución de corrección de errores y ampliación de plazo.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de fecha 11 de julio de 2025, a la empresa EMILIO GÓMEZ ABELLÁN con NIF 22457517H, publicándose en el perfil del contratante el día 14 de julio de 2025, numero de referencia 2025-0001691573 y notificándose a la/las persona/s adjudicataria/s, y a la/las persona/s licitadora/s no adjudicataria/s del expediente.

SÉPTIMO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2025 0121799776, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 17 de julio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Don EMILIO GÓMEZ ABELLÁN, con Documento Nacional de Identidad núm. ***5751**, actuando en nombre propio, se compromete a la realización del contrato del SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE USO ESCOLAR EN CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (REFERENCIA APAE: 00038/ISE/2025/SC), expediente CONTR 2025 0000230851, LOTE 9 de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Plazos de entrega: 59 días hábiles necesarios para realizar las entregas.
 - Aumento en periodo de garantía en 12 meses: SI.
 - Certificación PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification) o equivalente para la madera utilizada en la fabricación de los bienes incluidos en el lote: No
 - Emisiones formaldehído (Clase E1 o superior según norma UNE-EN 13986 o equivalente): Sí
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
- 1. La persona contratista queda obligada al uso de material reciclable en los embalajes de los diferentes bienes objeto de las entregas. Para certificar este cumplimiento el contratista deberá entregar al órgano gestor del contrato, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la petición de material, un documento de la empresa suministradora de los embalajes certificando que los materiales de los que están constituidos son reciclables. Asimismo, el contratista deberá entregar una declaración responsable en la que se detalle el origen del emba-

_

	MANUEL CORTES ROMERO		11/08/2025 10:01:58	PÁGINA: 2/6
	EMILIO GOMEZ ABELLAN			
VERIFICACIÓN ngZ7MZTQ3N2RkYTFhYzRIMWESiRECG		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/	



laje para cada uno de los productos suministrados, de forma que se garantice la trazabilidad de todos los embalajes entregados.

- 2. Obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 3. Será también condición especial de ejecución el cumplimiento de los valores ofertados en sede de licitación a los efectos del artículo 211 de la LCSP.
- 4. La obligación de subcontratar, en su caso, las prestaciones accesorias con Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción, excepto en el caso de no ser posible llevar a cabo una subcontratación con las entidades indicadas por no existir entre ellas ninguna que contenga el objeto que cubra las prestaciones que se citan en el pliego.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de $82.830,00 \\ \in \\$ (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS), a esta cantidad le corresponde un IVA de $17.394,30 \\ \in \\$ (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS), por lo que el importe total adjudicado, IVA incluido, asciende a la cantidad de $100.224,30 \\ \in \\$ (CIEN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALI- DAD	PARTIDA PRESU- PUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	G/42C/61011/00	24.849,00 €	5.218,29 €	30.067,29 €
2025	G/42D/61011/00	57.981,00€	12.176,01 €	70.157,01€

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución será de DOCE (12) MESES a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y en su caso al de autorización del inicio del suministro, que se realizará en un plazo máximo de dos meses a partir de la formalización del contrato, siendo el plazo máximo de entrega de 59 DÍAS HÁBILES, teniendo en cuenta la reducción del plazo de entrega ofertada, a partir del día siguiente a la firma del contrato y, en su caso, al de autorización del inicio de suministro.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de TREINTA Y SEIS (36) MESES, a partir de la fecha de firma del acta de recepción favorable. A este plazo de garantía mínimo obligatorio, hay que añadir, en su caso, el plazo adicional de garantía ofertado por la persona licitadora, siendo este incremento de DOCE (12) MESES. Los términos de gestión, así como los de prestación de dicha garantía adicional cuando se oferte, serán idénticos a los que se prestan en los 36 meses obligatorios y, de manera general, consistirán en:

3

MANUEL CORTES ROMERO		11/08/2025 10:01:58	PÁGINA: 3/6	
EMILIO GOMEZ ABELLAN				
VERIFICACIÓN	ngZ7MZTQ3N2RkYTFhYzRIMWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- La subsanación de cualquier defecto, avería o problemática derivada de la fabricación del producto, según lo establecido en el *Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias*.
- La reparación de los defectos, averías o problemáticas derivados de una deficiente instalación del bien, en el caso de aquellos en los que ésta deba ser realizada por el empresario como tarea complementaria del suministro.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- 1. La persona contratista queda obligada al uso de material reciclable en los embalajes de los diferentes bienes objeto de las entregas. Para certificar este cumplimiento el contratista deberá entregar al órgano gestor del contrato, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la petición de material, un documento de la empresa suministradora de los embalajes certificando que los materiales de los que están constituidos son reciclables. Asimismo, el contratista deberá entregar una declaración responsable en la que se detalle el origen del embalaje para cada uno de los productos suministrados, de forma que se garantice la trazabilidad de todos los embalajes entregados.
- 2. Obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 3. Será también condición especial de ejecución el cumplimiento de los valores ofertados en sede de licitación a los efectos del artículo 211 de la LCSP.

4

MANUEL CORTES ROMERO		11/08/2025 10:01:58	PÁGINA: 4/6	
EMILIO GOMEZ ABELLAN				
VERIFICACIÓN	ngZ7MZTQ3N2RkYTFhYzRIMWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



4. La obligación de subcontratar, en su caso, las prestaciones accesorias con Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción, excepto en el caso de no ser posible llevar a cabo una subcontratación con las entidades indicadas por no existir entre ellas ninguna que contenga el objeto que cubra las prestaciones que se citan en el pliego.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

5

MANUEL CORTES ROMERO		11/08/2025 10:01:58	PÁGINA: 5/6	
	EMILIO GOMEZ ABELLAN			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZTQ3N2RkYTFhYzRIMWESiRECG	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma/		



El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO Fdo.: EMILIO GÓMEZ ABELLÁN

	MANUEL CORTES ROMERO		11/08/2025 10:01:58	PÁGINA: 6/6
	EMILIO GOMEZ ABELLAN			
VERIFICACIÓN ngZ7MZTQ3N2RkYTFhYzRIMWESiRECG		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/	